



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2020-MDK

Kimbiri, 20 de julio del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú vigente, la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional de la Republica;

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de reafirmar nuestra identidad, así como crear conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza, y arreglo de fachadas de todos los inmuebles de nuestra ciudad, lo cual redundara en el mejoramiento del omato local;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, razón por la cual reservamos nuestras casas para remarcar nuestra identidad patria, por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Kimbiri del 22 al 31 de Julio de 2020, con motivo de la celebración del 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a una multa de 10% de una UIT, la misma que deberá efectivizarse través de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a las principales Autoridades Locales, así como la publicación de la presente en el portal Web Institucional (www.munikimbiri.gob.pe), para su cumplimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA

Cc.
ALCALDE
GAB.
INTERESADO
SS

